ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	18 DE AGOSTO DE 2026	OFICINA GESTORA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
JEFE DEL ÁREA:	LIXARDO BALLESTEROS CERCHIARO		

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia, en virtud del Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley"*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención con algunos servicios de segundo (II) nivel, creada mediante el Decreto N° 317 de 2002 proferido por la Alcaldía de D.T.C.H, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, para efectos de su contratación se rige en virtud del Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, los cuales pueden ser consultados en la página web de la entidad http://www.esealejandroprosperoreverend-santamarta-magdalena.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada, además de algunos servicios de segundo nivel.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que en virtud de los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para La prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las Entidades Territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y quince (15) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con tres (3) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (10) ambulancias y una (1) unidad móvil.

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, en virtud del Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025 y conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 27.1 de la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, para adelantar la correspondiente contratación.

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante la contratación que nos ocupa, se relaciona con; **"SUMINISTROS DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y DE ARCHIVO O GESTION DOCUMENTAL, PARA LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND."**

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Así las cosas, actualmente, la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend requiere cumplir con su objeto social, además de mejorar la calidad y eficiencia requiere el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio de oficina y otros elementos necesarios para la gestión y operación de las UPPSS y la sede administrativa de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend.

La contratación permanente y oportuna de insumos de papelería, útiles de escritorio, oficina y materiales para gestión documental es vital para el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, Estos elementos son la base para garantizar la eficiencia en los procesos internos que soportan la prestación del servicio de salud.

En primer lugar, la documentación clínica, administrativa y financiera debe ser manejada con rigurosidad y precisión. La disponibilidad adecuada de papelería y útiles facilita el registro oportuno y ordenado de la información, lo que es fundamental para el seguimiento efectivo del paciente, el control presupuestal y el cumplimiento normativo exigido por los entes de control.

Además, los insumos para gestión documental permiten organizar, archivar y preservar adecuadamente los documentos físicos que contienen información sensible y confidencial. Un sistema documental bien gestionado contribuye a la trazabilidad de los procesos, asegura el acceso rápido a la información cuando se requiera y protege los datos frente a pérdidas o deterioros.

Por otro lado, mantener un stock suficiente y actualizado evita interrupciones en las labores diarias del personal administrativo y asistencial, lo cual se traduce en un mejor servicio al usuario y en una atención más ágil y eficiente. Asimismo, contar con estos insumos contribuye a optimizar recursos humanos al facilitar su trabajo cotidiano.

Finalmente, dada la importancia estratégica que tiene una adecuada gestión documental en el sector salud para garantizar transparencia, cumplimiento legal y calidad en la atención, es necesario prorrogar y adicionar el contrato que garantice el suministro continuo de estos insumos esenciales para el buen desempeño institucional.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se hace necerario adquirir elementos de papeleria, útiles de escritorio, de oficina, archivo y gestión documental.

Que por todo lo anterior la E.S.E. ALPROREV encuentra imprescindible el "SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA, Y ARCHIVO O GESTION DOCUEMTAL, PARA LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND."

Que conforme establecen la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"; en virtud del Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025. de la E.S.E. ALPROREV; y, la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente, la etapa de planeación incluye la realización de los respectivos estudios y documentos previos, incluido estudio de mercado, de soporte al contrato para las entidades sometidas al régimen especial pertenecientes al Sistema de Compras Públicas.

Que según lo establece la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar el **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA, Y ARCHIVO O GESTION DOCUMENTAL, PARA LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND."** por CONTRATACIÓN DIRECTA y conforme se expone más adelante.

Que la contratación que se pretende llevar a cabo por la ESE ALPROREV se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026

Vigilado Supersalud

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

Item	Código	Descripción	Cantidad
67	7707185770737	ROTULO ADHESIVO REDONDO AMARILLO PLANO	20.00
68	7707185770720	ROTULO ADHESIVO REDONDO AZUL PLANO	20.00
69	7707185770690	ROTULO ADHESIVO FUCSIA	20.00
70	7707185770713	ROTULO ADHESIVO NARANJA FLUORESCENTE	20.00
71	7707185770676	ROTULO EN BLANCO 16-16	20.00
72	S0106	SOBRES DE MANILA CARTA ESPECIAL 25 X 31	100.00
73	S0105	SOBRES DE MANILA OFICIO 25 X 35	100.00
74	S0001	SACAPUNTAS METALICOS REF A1002-M	24.00
75	7707294371320	CAJA MENOR 200 EMP 195	6.00
76	4000030000125	TABLERO ACRILICO 60 CMS X 80 CMS	2.00
77	T0004	TABLERO ACRILICO CON BORDE METALICO 80CMS X 120CMS	2.00
78	7705465016759	TIJERA OFICINA MULTIUSOS 7	15.00
79	7706798929006	TINTA PARA SELLOS NEGRA	4.00
80	025215717246	MEMORIA 32 GB	2.00
81	7702251044330	VASOS DESECHABLES 1.75 X 50 UNIDADES	6.00
82	VEL01	VELAS COLORES SURTIDOS	1.00
83	B0502	BOLSA ZIPLOC GRANDE 30 X 40 CMS X 100 UNIDADES	1.00
84	B0326	BOLSA ZIPLOC CARTA X 100 25X35 CMS	1.00
85	B0108	BOLSA ZIPLOC MEDIANA 20X 30 CMS 100 UNIDADES	1.00
86	B0106	BOLSA ZIPLOC 18 X 18 CMS PAQ X 100 UNIDADES	1.00
87	CP013	CAJA PLASTICA TRANSPARENTE CON TAPA 5 LTS	5.00
88	CP012	CAJA PLASTICA TRANSPARENTE CON TAPA 25 LITROS	10.00
89	C1011	CAJA PLASTICA TRANSPARENTE CON TAPA 50 LTS	1.00
90	C1013	CAJA PLASTICA TRANSPARENTE CON TAPA 65 LTS	1.00
91	C1014	CAJA PLASTICA TRANSPATENTE CON TAPA 71 LTS	1.00
92	C1016	CAJA PLASTICA AZUL CON TAPA 100 LTS	1.00
93	B0204	BOLSA DE PAPEL KRAFT PEQUEÑA C/ MANIGUETA	1.00
94	BOL428	BOLSA DE PAPEL KRAF , MEDIANA	1.00
95	BOL329	BOLSA DE PAPEL GRANDE	1.00
96	025215498534	MEMORIA USB 128GB	2.00
97	7707189131510	PLANILLERO TABLA PLASTICO C/G	10.00
98	7705465060639	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO BOLSA X 20 UND	12.00
99	7705465005081	GANCHO LEGAJADOR TRITON CAJA X 20 UNIDADES	12.00
100	7705465011051	PERFORADORA METALICA 2 HUECOS REF 120	10.00
101	4893055050269	SACAGRAPA	20.00

Vigilado Supersalud

138	SET031	ESCOBILLONES	6.00
139	6940079103179	TAJA LAPIZ CON DEPOSITO	12.00
140	BL00	BATERIA LR626 PARA TERMOMETRO	6.00
141	11125	PAD MOUSE FLAT - MP10 LISO	12.00

Ítem	Código	Descripción	Cantidad
142	R0055	REGLA DE MADERA 30 CM R.H. LAMINADA	10.00
143	7706798004208	CINTA PARA CALCULADORA MANUAL ONIX	1.00
144	B0108	BOLSA ZIPLOC 14 X 14 CMS	1.00
145	7709972557446	TABLERO INCRUSTADO EN VIDRIO QUE SE CONVIERTE EN CARTULINA DE INFORMACION	1.00
146	C564	CUCHARA PLASTICA	6.00
147	7702251012803	RECIPIENTE CUADRADO DE KILO CON TAPA	6.00
148	7509050311782	GANCHO LOTERO 1 X 12	1.00
149	CMUA01	CINTA PLASTICA PERIMETRO BRAQUIAL	3.00
150	7501015216033	CORRECTOR	12.00
151	AP963	AMARRE PLASTICO 7.6 X 200MM	1.00
152	BOL428	BOLSA DE PAPEL KRAF 1 LIBRA X 100	1.00
153	B0204	BOLSA DE PAPEL KRAFT 2 LIBRAS X 100	1.00
154	B0205	BOLSA DE PAPEL KRAFT 3 LIBRAS X 100	1.00
155	B0206	BOLSA DE PAPEL KRAFT 4 LIBRAS X 100	1.00
156	B0207	BOLSA DE PAPEL KRAF 6 LIBRAS X 100	1.00
157	BOL329	BOLSA DE PAPEL KRAF 12 LIBRAS X 100	1.00
158	B0153	BOLSA DE PAPEL KRAF 20 LIBRAS X 50 UNIDADES	1.00
159	B0306	BOLSA DE PAPEL KRAF 35 LIBRAS X 50 UNIDADES	1.00
160	BC874	BOLSA DE PAPEL KRAF 60 LIBRAS	1.00
161	7709990243763	PASTA CATALOGO OFICIO 1	6.00
162	P0386	PASTA CATALOGO 1.5 OFICIO	6.00
163	P0383	PASTA CATALOGO OFICIO 2	6.00
164	7453015122848	FUNDA MULTITALADRO OFICIO STUDMARK CAJA X 100	6.00
165	B0286	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 10 X 12 PAQ. X 100 UND	1.00
166	B0287	BOLSA PLASTICA TRANSPENTE 16 X 21 PAQ. X 100 UND	1.00
167	B0288	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 30 CMS X 42 CMS	1.00
168	B2122	BOLSA ZIPLOC 6 X 10CMS PAQ X 100 UND	1.00
169	B0106	BOLSA ZIPLOC 10 X 10 CMS PAQ X 100 UNIDADES	1.00
170	B214	BOLSA ZIPLOC MEDIANA 11 X 23CMS X 100 UNIDADES	1.00
171	GB012	GAVETERO 3 NIVELES GRIS ALTO 73CM ANCHO 41CM LARGO 48CM	1.00
172	C0448	CARPETA 4 ALETAS OFICIO MARRON	100.00

Estudio de necesidad para contratar que hace parte integral del proceso.

Dado en Santa Marta – Magdalena, el cuarto (18) día del mes de agosto de 2026.

LIXARDO BALLESTEROS CERCHIARO
Subgerente Administrativa y Financiera
ESE Alejandro Próspero Reverend

Proyectó: Andres Angarita – Contratista

Revisó: Jesús Avendaño – Jefe Oficina Jurídica